Página: 1 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS CON INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE 150CM.26

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES....3
2 OBJETO DEL CONTRATO....4
3 EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE...5
4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN....6
5 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN....6
6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR....7
7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....8
8 EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO....12
9 DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN....12
10 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....13
11 GARANTÍA PROVISIONAL....17
12 PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES....17
13 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES....17
14 MESA DE CONTRATACIÓN....19
15 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL....19
16 ADJUDICACIÓN....20
17 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA....21
18 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES....21
19 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....22
20 RESPONSABLE DEL CONTRATO....22
21 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO....24
22 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....25
23 INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES....27
24 GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO....28
25 ABONOS DEL ADJUDICATARIO....28
26 SUBCONTRATACIÓN....35
27 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....36
28 AYUDAS Y SUBVENCIONES....36
29 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO....37
30 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....37
31 CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA....37

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

32 DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....38
33 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 39
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.....40
ANEXO II CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....41
ANEXO III MODELO DE AVAL.....42
ANEXO IV MODELO DE CAUCIÓN.....43

1 ANTECEDENTES

Con el fin de alcanzar el potencial de ahorro energético de las instalaciones mediante la renovación de sus equipos consumidores y la implantación de planes para mantener o mejorar su eficiencia energética a largo plazo, se convoca este concurso mediante la realización de un contrato de servicios energéticos realizado con una empresa de servicios energéticos, (en adelante ESE). Esta empresa viene definida en el artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos. El servicio energético prestado por la ESE consistirá en un conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad de las instalaciones y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación comprenderá además su mantenimiento, su explotación y su gestión energética derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable.

En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, el adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del contrato, será retribuido en base a los actuales gastos incurridos por el titular de estas para la obtención de todos los servicios que constituyen el objeto de esta actuación global e integrada.

De esta forma, el adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante PCT) y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del adjudicatario del contrato.

La contratación de esta figura de ESE en la gestión y explotación de las instalaciones en su conjunto, o de determinadas instalaciones energéticas, permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de soluciones técnicas, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva. Entre las ventajas que estos contratos ofrecen para el sector público está el que las inversiones de mejora de la eficiencia energética se financian directamente de los ahorros y que el sector privado asume los riesgos de las obras e instalaciones necesarias, pudiendo garantizar el ahorro de energía, basándose en su experiencia para ayudar a conseguir las mejores soluciones técnicas.

Estos pliegos están adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), teniendo en cuenta las nuevas tipologías jurídicas existentes en dicho texto normativo, y el Informe 55/2018, de 2 de julio de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que permite que los contratos de servicios energéticos que comprendan suministros y servicios con inversión, la duración del contrato en el conjunto de sus prestaciones no quede condicionada por el límite de duración de 5 años del contrato de suministros. Estos pliegos también están adaptados a la guía que, acerca del tratamiento estadístico en las cuentas públicas de los Contratos de Rendimiento Energético (EPC en Inglés), publicó la Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT), con la colaboración del Banco Europeo de Inversiones en mayo de 2018.

Los EPCs, en el ámbito del sector público, son contratos en los cuales la empresa adjudicataria se compromete contractualmente a proporcionar medidas para mejorar la eficiencia energética de instalaciones públicas a cambio de una remuneración condicionada al cumplimiento de los objetivos de eficiencia que se hayan

Página: 3 de 55
Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea
Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

comprometido a obtener. Con ello no solo se mejora la eficiencia, también se ahorra dinero público, se impulsa el crecimiento económico y se genera empleo.

Estos pliegos han incorporado los requisitos que deben cumplirse en un EPC y que la Guía de EUROSTAT establece para que las inversiones en eficiencia energética que se lleven a cabo por el adjudicatario del contrato no afecten a las cuentas presupuestarias de las entidades públicas. Por lo tanto, en este pliego se contempla la licitación de servicios energéticos bajo la modalidad de contrato de rendimiento energético, que conlleva la realización de inversiones por parte del adjudicatario que no tengan efecto en las cuentas públicas de la entidad contratante, de la forma siguiente:

- El objeto del contrato contempla cómo las inversiones necesarias para conseguir los ahorros energéticos serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el adjudicatario, mediante los ahorros, o venta de energía, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato. Dicho alcance supone una premisa de las exigencias de EUROSTAT.
- La prestación energética a realizar por el adjudicatario debe recoger el mantenimiento con garantía total de las nuevas instalaciones ejecutadas, cumpliendo los requisitos de la Guía.
- El suministro energético, se contempla como un “pass through”, en coherencia con los términos recogidos en la Guía.
- Es el adjudicatario el que debe de asumir los riesgos y tomar las decisiones referentes a las instalaciones y las actuaciones a llevar a cabo en las mismas.
- Se contempla como base del contrato que en su oferta el adjudicatario adquiere un compromiso de ahorro energético. Sobre dicho ahorro comprometido se calcula su retribución.
- La duración del contrato debe de ser superior a los 8 años contemplados en la Guía de EUROSTAT.
- Se establece como premisa presupuestaria que el importe de la cuota de rendimiento energético nunca puede ser superior al importe del ahorro energético comprometido y que se ve retribuida con base en los ahorros conseguidos. Se cumple el principio básico fijado por la Guía.
- Se fija la necesidad de disponer de un plan de medida y verificación para validar los ahorros que se obtengan en las instalaciones de alumbrado. Se fija una verificación cada 12 meses, a contar desde la ejecución y puesta en marcha por el adjudicatario de las nuevas instalaciones, siendo coherente con los plazos de la Guía y previendo el periodo de gracia contemplado en la misma.
- El adjudicatario se hace responsable de los planes de conservación y mantenimiento, del libro de mantenimiento y de la optimización de la operación de las instalaciones en todos los campos reglamentarios.
- El adjudicatario se hace responsable de la adquisición y el suministro de todos los recambios de las instalaciones para cumplir con los objetivos comprometidos, dando respuesta a la garantía total de las instalaciones objeto del contrato.
- Las penalizaciones al adjudicatario por incumplimiento de los objetivos de ahorro cumplen con los requisitos establecidos en la Guía, tanto en cuantía como en cálculo y compensación.
- Existe una remuneración adicional al adjudicatario por excesos de ahorro conforme con los parámetros de la Guía.

2 OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción: El objeto del contrato a adjudicar es la realización de una actuación global e integrada sobre las instalaciones que se relacionan en el PCT, mediante la modalidad de servicios energéticos por una empresa de servicios energéticos (ESE), que desarrolle las prestaciones que se recogen en el PCT, y de conformidad con los documentos que forman parte del contrato.

En la interpretación del contrato, en caso de conflicto entre los documentos que forman parte de este, estos tendrán la siguiente jerarquía:

1) El presente documento, pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y sus Anexos

2) Pliego de condiciones técnicas o PCT y sus Anexos

3) Oferta del adjudicatario

En concreto, la actuación global e integrada de que es objeto el presente contrato consiste en la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones y posterior explotación del servicio, siendo obligación de la ESE adjudicataria cubrir las siguientes prestaciones:

- Prestación P1 - Gestión energética y suministro de energía: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones y la optimización de los consumos energéticos, incluida la gestión del suministro energético junto con los costes de la energía demandada, la conducción y vigilancia de la instalación y el seguimiento de su funcionamiento. Incluirá la puesta en marcha de un plan de medida y verificación para la comprobación

Página: 4 de 55
Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea
Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

de los ahorros energéticos alcanzados con las actuaciones realizadas sobre el alumbrado público y la determinación de los excesos/defectos por ajustes. Esta prestación se subdivide en:
    - P1S: Suministro Energético
    - P1G: Gestión energética
- Prestaciones P2 y P3 – Mantenimiento y garantía total: ejecución de las tareas de operación y mantenimiento para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes; incluyendo la reparación o reposición de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en el PCT bajo la modalidad de garantía total. Estas prestaciones, se subdividen en los siguientes ámbitos:
    - Alumbrado público exterior
    - Instalaciones eléctricas en edificios
    - Instalaciones de climatización en edificios
    - Instalaciones fotovoltaicas
    - Control de legionella
- Prestación P4 - Obras de mejora y renovación de las instalaciones: ejecución y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones, que serán financiadas por el adjudicatario recuperando el importe de la inversión mediante los ahorros en consumo energético conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato.
- Prestación P5 - Inversiones en ahorro energético y en energías renovables: promoción de la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética, redes inteligentes, comunidades energéticas y la utilización de energías renovables y residuales, como biomasa, energía solar térmica, fotovoltaica, cogeneración y otras fuentes y tecnologías renovables que no hayan sido contempladas en las actuaciones de la prestación P4.
- Prestación P6 – Alumbrado extraordinario: instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje de los alumbrados extraordinarios de Feria y Navidad.
- Prestación P7 - Oficina de Control y Seguimiento Independiente del contrato (en adelante, OCSI): para el control de calidad, la monitorización y el seguimiento independiente del contrato prestado por empresa externa.
- Prestación P8 – Mantenimiento correctivo y modificativo: ejecución de trabajos diversos relacionados con el objeto del contrato no contemplados en el resto de las prestaciones.

La ejecución del objeto del contrato deberá ajustarse a lo exigido específicamente en el presente PCAP, así como en el PCT, teniendo todos ellos carácter contractual.

2. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV): La codificación correspondiente a la nomenclatura CPV es la siguiente:

- 71314000 - Servicios de energía y servicios conexos.
- 09000000 - Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía.
- 09300000 - Electricidad, calefacción, energías solar y nuclear.
- 45300000 - Trabajos de instalación en edificios.
- 45310000 - Trabajos de instalación eléctrica.
- 45316100 - Instalación de equipo de alumbrado exterior.
- 45331000 - Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.
- 50232100 - Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.
- 50500000 - Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria.
- 50531000 - Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria no eléctrica.
- 50532000 - Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.
- 50700000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
- 51100000 - Servicios de instalación de equipos eléctrico y mecánico.
- 51300000 - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones.

3. No división en lotes: de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el objeto del contrato no permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes dada la propia naturaleza del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

2014 y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el objeto y contenido del contrato es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

3 EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, el licitador deberá designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP) una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán por comparecencia electrónica a través de la dirección de correo designada.

Toda la documentación referida al expediente podrá ser examinada en la unidad de contratación hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, este organismo dispone del perfil del contratante, https://merida.es/tu-ayuntamiento/perfil-del-contratante/

Cualquier otra información relacionada con el contenido del artículo 138 de la LCSP, habrá de ser solicitada formalmente hasta los diez días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, debiendo ser contestadas y publicadas en el perfil del contratante, al menos, seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Al objeto de que las licitadoras cuenten con la información necesaria para la elaboración de las ofertas, se acompañan a los pliegos, los Anexos correspondientes a la relación de instalaciones, equipamientos y dispositivos incluidos en el alcance de las diferentes prestaciones. Dado el alcance de los mismos, la información contenida en los citados Anexos se entenderá a efectos meramente informativos, que no serán vinculantes para ninguna de las partes hasta el momento en que estos se sometan a su replanteo.

4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida.

Las competencias para contratar corresponden a la Junta de Gobierno Local quien por acuerdo de fecha 28 de junio de 2023 ha delegado en la Concejal Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquier que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación

2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

5 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato al amparo del presente pliego tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre las licitadoras; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente PCAP, este contrato tiene la consideración de contrato mixto de suministro y servicios con realización de inversiones por el adjudicatario, atendiendo a la prestación principal y a la prestación predominante en términos económicos, conforme a lo establecido en los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios, por lo que el régimen jurídico aplicable con carácter general a su preparación, adjudicación, efectos y extinción será el de un contrato administrativo de servicios, ya que la gestión energética, el mantenimiento preventivo y correctivo, las inversiones, así como otros servicios relacionados con el objeto del contrato, suponen más del 50 % del valor estimado del contrato. No obstante, el régimen jurídico de cada una de las prestaciones se regirá según lo dispuesto en la LCSP para cada caso, siempre que resulte compatible entre las distintas prestaciones.

Le serán de aplicación, igualmente, las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les afecten, que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma a la que pertenece en el

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

marco de sus respectivas competencias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o, en su caso, mediante recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma correspondiente o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la forma y supuestos previstos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso- administrativo. El conocimiento y resolución del recurso corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera técnica y profesional, así como no estar incursos en prohibiciones de contratar.

1. Acreditación de la capacidad para contratar

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 85 de la LCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para ser adjudicatario del contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego. Sin embargo, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se podrá acreditar presentando certificado de clasificación de contratista de servicios, en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al objeto e importe del contrato.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsa administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos:

- Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.
- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición, bastanteo del poder del representante o representantes realizado por letrado de la asesoría jurídica municipal.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.
- En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 68 de la LCSP.
- Justificantes de hallarse al corriente del pago de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 8 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Los licitadores deberán contar, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, con la siguiente habilitación empresarial o profesional exigible:

- Acreditar estar habilitado como proveedor de servicios energéticos por estar incluido en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, según artículo 10 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.
- Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Instalaciones térmicas de edificios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, en los términos dispuestos en el Artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato de la que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del contrato, debiendo indicar en documento los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

2. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada, en su caso, al objeto del contrato, la cual deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, o bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los Artículos 74 a 94 de la LCSP, se reseñan a continuación.

De acuerdo con el Artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera exigida para participar en esta licitación, habrá de ser acreditada mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que deberá ser de, al menos, 0,75 veces del valor anual medio del contrato. Su acreditación documental se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial en que hayan de estar inscritas.

Si, por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar la solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

3. Acreditación de la solvencia técnica

De acuerdo con el Artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional exigida para participar en esta licitación, será apreciada teniendo en cuenta sus medios, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse en el momento en que le sea requerido por el Órgano de Contratación, pudiendo complementarla con cualquiera otra documentación que permita valorar la capacidad técnica del solicitante, por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen las prestaciones del contrato, incluyendo servicios de gestión energética, mantenimiento de instalaciones municipales, actuaciones de renovación de instalaciones municipales, etc. cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea, al menos, el equivalente al 70 por ciento del valor anual medio estimado del contrato (IVA excluido). En dicha relación se indicarán el importe, fechas y destinatario público o privado de los servicios, bien realizados directamente por la licitadora o por alguna de las subcontratas incluidas en la oferta o, en su caso, empresas asociadas de la UTE. Los contratos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando se trate de destinatarios privados, mediante certificado expedido por éstos o, en su defecto, declaración de la empresa. Estos certificados podrán ser remitidos directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

4.- Reglas sobre representación

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, asciende a SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y UN euros (67.077.104,81), IVA incluido, con el siguiente desglose:

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

	PBL total contrato € IVA incluido
P1S: Suministro Energético	**21.607.432,71**
Suministro Electricidad Alumbrado	7.399.074,65
Suministro Electricidad Edificios	10.582.114,26
Suministro Gas Natural Edificios	3.589.711,60
Suministro Gasóleo C Edificios	36.532,20
P1G: Gestión energética	**723.395,84**
P2P3: Mantenimiento y garantía total	**16.512.951,50**
Alumbrado público exterior	9.476.524,90
Instalaciones eléctricas en edificios	2.837.956,29
Instalaciones de climatización en edificios	2.293.540,40
Instalaciones fotovoltaicas	941.094,92
Control de legionella	963.834,99
P4: Obras de mejora y renovación de las instalaciones	**15.177.896,63**
Renovación del alumbrado público exterior	10.279.270,09
Renovación de la iluminación interior de los edificios	1.463.844,18
Sustitución de calderas	190.772,18
Ejecución de nuevas instalaciones fotovoltaicas	3.244.010,17
P5: Inversiones en ahorro energético y EERR	**0,00**
P6: Alumbrado extraordinario	**9.019.344,30**
P7: Oficina de control y seguimiento independiente	**1.866.706,69**
P8: Mantenimiento correctivo y modificativo	**2.169.377,15**
	67.077.104,81

Anualmente, el presupuesto anual (IVA no incluido) se desglosa del siguiente modo:

	P1S: Suministro Energético				
	Suministro Electricidad Alumbrado	Suministro Electricidad Edificios	Suministro Gas Natural Edificios	Suministro Gasóleo C Edificios	P1G: Gestión energética
Año 1	199.828,11	221.690,14	78.083,24	30.191,90	39.856,52
Año 2	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 3	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 4	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 5	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 6	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 7	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 8	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 9	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 10	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 11	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 12	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 13	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 14	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
Año 15	422.507,83	608.847,06	206.330,04	0,00	39.856,52
TOTAL	**6.114.937,73**	**8.745.548,98**	**2.966.703,80**	**30.191,90**	**597.847,80**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 11 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

	P2P3: Mantenimiento y garantía total				
	Alumbrado público exterior	Instalaciones eléctricas en edificios	Instalaciones de climatización en edificios	Instalaciones fotovoltaicas	Control de legionella
Año 1	137.400,68	0,00	0,00	0,00	0,00
Año 2	549.602,72	0,00	0,00	55.554,60	0,00
Año 3	549.602,72	0,00	0,00	55.554,60	0,00
Año 4	549.602,72	85.599,21	69.178,39	55.554,60	29.071,45
Año 5	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 6	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 7	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 8	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 9	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 10	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 11	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 12	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 13	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 14	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
Año 15	549.602,72	205.438,11	166.028,14	55.554,60	69.771,49
TOTAL	**7.831.838,76**	**2.345.418,42**	**1.895.487,93**	**777.764,40**	**796.557,84**

	P4: Obras de mejora y renovación de las instalaciones			
	Renovación del alumbrado público exterior	Renovación de la iluminación interior de los edificios	Sustitución de calderas	Ejecución de nuevas instalaciones fotovoltaicas
Año 1	0,00	0,00	0,00	0,00
Año 2	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 3	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 4	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 5	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 6	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 7	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 8	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 9	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 10	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 11	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 12	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 13	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 14	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
Año 15	606.804,61	86.413,47	11.261,64	191.500,01
TOTAL	**8.495.264,54**	**1.209.788,58**	**157.662,96**	**2.681.000,14**

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

	P5: Inversiones en ahorro energético y EERR	P6: Alumbrado extraordinario	P7: Oficina de control y seguimiento independiente	P8: Mantenimiento correctivo y modificativo	TOTAL
Año 1	0,00	496.933,57	137.533,33	10.961,86	**1.352.479,35**
Año 2	0,00	496.933,57	137.533,33	43.847,45	**3.456.992,85**
Año 3	0,00	496.933,57	97.512,78	43.847,45	**3.416.972,30**
Año 4	0,00	496.933,57	97.512,78	86.476,92	**3.643.450,83**
Año 5	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 6	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 7	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 8	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 9	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 10	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 11	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 12	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 13	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 14	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
Año 15	0,00	496.933,57	97.512,78	146.158,18	**3.960.520,77**
TOTAL	**0,00**	**7.454.003,55**	**1.542.732,80**	**1.792.873,67**	**55.435.623,81**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 100.1 de la LCSP, en los importes indicados se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

El presupuesto de licitación es el importe máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato. Se rechazará cualquier proposición que supere ese importe.

El Impuesto sobre el Valor Añadido, como partida independiente según dispone el Artículo 102.1 de la LCSP asciende a la cantidad de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN euros (11.641.481,00 €).

El valor estimado de las prestaciones, incluidas las modificaciones previstas, asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS euros (66.522.748,56 €), con el siguiente desglose:

	Presupuesto total contrato € IVA no incluido	Modificaciones previstas (20%) € IVA no incluido	Valor estimado € IVA no incluido
P1S: Suministro Energético	17.857.382,40	3.571.476,48	21.428.858,88
P1G: Gestión energética	597.847,80	119.569,56	717.417,36
P2P3: Mantenimiento y garantía total	13.647.067,36	2.729.413,47	16.376.480,83
P4: Obras de mejora y renovación de las instalaciones	12.543.716,22	2.508.743,24	15.052.459,46
P5: Inversiones en ahorro energético y EERR	0,00	0,00	0,00
P6: Alumbrado extraordinario	7.454.003,55	1.490.800,71	8.944.804,26
P7: Oficina de control y seguimiento independiente	1.542.732,80	308.546,56	1.851.279,36
P8: Mantenimiento correctivo y modificativo	1.792.873,67	358.574,73	2.151.448,40
	55.435.623,81	**11.087.124,75**	**66.522.748,56**

2. Los licitadores deberán valorar el coste de sus servicios de acuerdo con el alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato a excepción de lo determinado en el apartado *Error: Reference source not found Error: Reference source not found* de este Pliego.

3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 13 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

4. Los licitadores deberán saber que el importe correspondiente con los ahorros garantizados por reducción del consumo de energía debe superar el importe de los pagos totales operacionales de las prestaciones P1, P2 y P3, más las subvenciones públicas que realice la administración al adjudicatario durante la vida del contrato.

En este sentido, no se fijarán límites en las deducciones de los pagos en los casos de incumplimientos de las condiciones pactadas sobre los ahorros que se garantizan, de forma tal que se cumpla el principio de que si no hay ahorros no hay retribución.

Igualmente, se especificará de forma clara la financiación del proyecto a fin de verificar el porcentaje que supone la financiación pública proporcionada por la administración respecto al coste de inversión de los activos, una vez deducidas, en su caso, cualquier clase de ayudas financieras procedentes de la Unión Europea.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se establece a efectos de Presupuesto de Licitación, el siguiente desglose:

Costes directos de personal	**13.671.540,52**
Mano de obra	12.375.126,43
Personal OCSI	1.296.414,09
Costes directos de explotación	**24.976.702,80**
Suministro electricidad	14.860.486,70
Suministro gas	2.966.703,80
Suministro gasóleo C	30.191,90
Material eléctrico	3.348.333,33
Material térmico	114.166,67
Combustibles	782.718,75
Bolsa a abonar según preciario	1.792.873,67
Auxiliares	1.081.227,97
Costes directos de inversión	13.076.528,72
Amortización de medios	532.812,50
Amortización inversiones obligatorias	12.543.716,22
Costes Indirectos: gastos generales y beneficio industrial	3.710.851,77
No revisable	3.710.851,77
Total sin IVA	55.435.623,81
IVA	11.641.481,00
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	**67.077.104,81**

8 EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito presupuestario preciso, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto.

Al ser un gasto de carácter plurianual, extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometen y por tanto la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (Artículo 79 del RD 500/1990).

9 DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 15 años; y su cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

La duración máxima del contrato no excede del tiempo que se calcula razonable para que el adjudicatario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios tanto las iniciales como las realizadas durante la vida del contrato, junto con un rendimiento sobre el capital invertido y teniendo en cuenta las inversiones necesarias establecidas en el PCT para alcanzar los objetivos contractuales específicos y ha sido calculado según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La entrada en vigor de cada una de las prestaciones podrá realizarse de manera escalonada; estableciéndose una misma fecha de finalización de las prestaciones, para facilitar la futura licitación que dé continuidad a los servicios. Por tanto, la duración máxima para cada una de las prestaciones será de 180 meses.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

A continuación, se muestra el calendario previsto para cada una de las prestaciones y subprestaciones:

	Fecha inicio prevista	Meses de duración	Contrato en vigor
P1 Gestión energética y suministro de energía			
Suministro Electricidad Alumbrado	01/10/2027	171	Enlace
Suministro Electricidad Edificios	01/10/2027	171	Enlace
Suministro Gas Natural Edificios	01/08/2027	173	Enlace
Suministro Gasóleo C Edificios	01/01/2027	12	
Gestión Energética	01/01/2027	180	
P2P3 Mantenimiento y garantía total			
Alumbrado público exterior	01/10/2027	171	Enlace
Instalaciones eléctricas en edificios	01/08/2030	137	Enlace
Instalaciones de climatización en edificios	01/08/2030	137	Enlace
Instalaciones fotovoltaicas	01/01/2028	168	
Control de legionella	01/08/2030	137	Enlace
P4 Mejora y renovación de las instalaciones			
Renovación del alumbrado público exterior	01/01/2028	168	
Renovación de la iluminación interior de los edificios	01/01/2028	168	
Sustitución de calderas	01/01/2028	168	
Ejecución de nuevas instalaciones fotovoltaicas	01/01/2028	168	
P5 Otras inversiones para mejorar la eficiencia energética y EERR	01/01/2027	180	
P6 Alumbrado extraordinario	01/01/2027	180	
P7 Oficina para el Control de la Calidad y el Seguimiento Independiente del Contrato	01/01/2027	180	
P8 Mantenimiento correctivo y modificativo	01/10/2027	171	Dentro contratos mantenimiento

Se establece un plazo máximo de ejecución de 12 meses para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética incluidas en la prestación P4.

En lo relativo a la prestación P5, se deberá presentar la primera memoria de propuestas de actuación en un plazo máximo de 8 meses desde la formalización del contrato; y anualmente, se propondrá un plan de inversiones según lo previsto en el PCT.

10 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y regulación armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del contrato de servicios a realizar.

2.- Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a diversos criterios; y la adjudicación recaerá en la oferta que consiga la puntuación más alta según la fórmula siguiente:

V = A + B

Dónde:

A = Valoración criterios evaluables automáticamente (hasta 75 puntos)

B = Valoración criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (hasta 25 puntos)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

V Puntuación total	Hasta 100	**A** Valoración criterios evaluables automáticamente	Hasta 75	Criterio A1	Hasta 50
				Criterio A2	Hasta 6
				Criterio A3	Hasta 3
				Criterio A4	Hasta 6
				Criterio A5	Hasta 5
				Criterio A6	Hasta 5
		B Valoración criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor	Hasta 25	Criterio B1	Hasta 3
				Criterio B2	Hasta 5
				Criterio B3	Hasta 10
				Criterio B4	Hasta 2
				Criterio B5	Hasta 1
				Criterio B6	Hasta 1
				Criterio B7	Hasta 3

Criterio A1 – Oferta económica

Se valorará a la baja respecto del presupuesto base de licitación, otorgando todos los puntos a la oferta más baja y repartiendo los puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_e = V_{\max} - V_{\max} \cdot \left[\frac{(B_{\max} - Be)^5}{(B_{\max})^5} \right]$$

Donde:

- Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica
- Vmax = Puntuación máxima del criterio A1
- Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso, que no incurre en presunta temeridad
- Be = Baja (%) de la oferta para la que se calcula la puntuación Ve.

Las bajas en % se calcularán con respecto al presupuesto base de licitación, con un redondeo de 2 cifras.

Criterio A2 – Experiencia en contratos similares

Se valorará la experiencia de la empresa en contratos de servicios energéticos de alumbrado y edificios con suministro de energía.

Se otorgarán 3 puntos por cada contrato en vigor que se justifique en los últimos 3 años que incluya, al menos, 8.000 puntos de luz; con un límite máximo de dos contratos.

Criterio A3 - Certificado de calidad de empresa instaladora de autoconsumo

Se valorará con 3 puntos la disposición por parte de la empresa del certificado de calidad de empresa instaladora de autoconsumo.

Criterio A4 – Experiencia en mantenimiento de alumbrados con BICs

Se valorará la experiencia de la empresa en contratos de mantenimiento de alumbrado público con bienes de interés cultural, según Ley 16/1985 del 25 de junio.

Se otorgarán 2 puntos por cada contrato que se justifique; con un límite máximo de tres contratos.

Criterio A5 – Experiencia en CAEs

Se valorará la experiencia de la empresa en el sector de certificados de eficiencia energética (CAEs). Se otorgarán los siguientes puntos en función del ahorro finalmente convertido en CAE sobre el que se justifique haber participado ya sea como intermediario propietario del ahorro a través de contrato privado de cesión; o como sujeto delegado u obligado que haya convertido en CAEs los ahorros que se le hayan cedido mediante un convenio CAE:

- Hasta dos 2 GWh, 0,5 puntos
- Entre 2 y 8 GWh, 2 Puntos
- A partir de 8 GWh, 5 puntos

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para acreditar estos ahorros, se deberá presentar el Convenio CAE o Contrato de Cesión de ahorros correspondiente y la resolución de inscripción de los CAE.

Criterio A6 – Experiencia del delegado técnico del contrato

Se otorgará la máxima puntuación asignada a este criterio a aquellos licitadores que se comprometan a poner a disposición del contrato a un delegado técnico con experiencia mínima en 5 contratos de servicios energéticos.

Para acreditar esta experiencia se deberán presentar los correspondientes certificados de buena ejecución nominativos.

Criterio B1 – Calidad y alcance del servicio de Gestión energética (P1G)

Se valorará la metodología propuesta para llevar a cabo la gestión energética tanto en lo referente a la estructura y organización planteada, como en la profundización sobre los aspectos críticos detectados.

Se valorará tanto la metodología propuesta para mantener actualizado el inventario energético como el contenido de este y la idoneidad de dicha información. Igualmente se valorará la metodología propuesta para el control de la eficiencia energética de las instalaciones.

Se valorará la metodología propuesta para el control de los consumos alcanzados, así como para el diseño e implementación de un Plan de Medida y Verificación de Ahorros de acuerdo con el IPMVP para las instalaciones de alumbrado público. Se deberá profundizar y exponer las opciones y planteamientos del plan de medida a implementar y cómo se realizarán las verificaciones, ajustes, etc.

Se valorarán las características y funcionalidades de la plataforma de gestión propuesta.

Criterio B2 – Calidad y alcance de los servicios de Mantenimiento y garantía total (P2P3)

Se valorará el plan de mantenimiento propuesto que incluya cada uno de los ámbitos incluidos en el alcance del contrato (alumbrado público, instalaciones eléctricas y de climatización de los edificios, instalaciones fotovoltaicas y control de la legionela); atendiendo a su idoneidad, interacciones entre subprestaciones, la identificación y periodicidad de las inspecciones y tareas a realizar.

Se deberá incluir una relación de medios (vehículos, herramientas y medios personales) que se comprometen a adscribir al contrato y a cada una de las tareas; de modo que quede definida la organización de los servicios de manera clara.

Igualmente se valorará la organización y disponibilidad del servicio de guardia propuesto.

Criterio B3 – Propuesta de Mejora y renovación de las instalaciones (P4)

Se valorará el plan de mejoras y renovación de las instalaciones conforme a las directrices técnicas dadas en los pliegos, en cuanto a la metodología y alcance de las actuaciones a realizar, incluyendo el desglose conveniente de acuerdo con los estudios técnicos y resultados previstos a partir de los mínimos exigidos.

Cobrará especial relevancia la metodología, alcance e intensidad propuestas para los replanteos previos de cada una de las actuaciones.

Se valorará el grado de detalle del estudio energético de las instalaciones.

Se valorará la planificación de la ejecución de las actuaciones; incluyendo un organigrama funcional, las tareas más representativas e identificando aquellas que se consideren críticas para una correcta ejecución de las actuaciones de mejora.

Se valorará el protocolo de seguimiento y ejecución de esta prestación atendiendo a la idoneidad de este, mecanismos y medios puestos a disposición para el seguimiento, interlocución y periodicidad de las reuniones, visitas, etc.

Criterio B4 – Metodología, y enfoque propuestos para la implementación de Otras inversiones para mejorar la eficiencia energética y EERR (P5)

Se valorará la metodología propuesta para el desarrollo de esta prestación; atendiendo a la cronología o hitos identificados, alcance de los nichos o áreas de actuación potenciales, nivel de detalle de los estudios y análisis técnicos-energéticos a realizar, planteamientos y mecanismos de financiación previstos.

Igualmente; dado que el adjudicatario deberá presentar la primera memoria de propuestas de actuación en un plazo máximo de 8 meses desde la formalización del contrato; se valorará el grado de madurez de las ideas o potenciales medidas identificadas por el licitador en cuanto a alcance, impacto, viabilidad y programa de ejecución; debiéndose incluir un estudio de viabilidad, cronograma y potencial ejecución en el marco de la prestación.

Criterio B5 – Propuesta para la prestación del servicio de Alumbrado extraordinario (P7)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Se valorará la metodología prevista para la buena ejecución de esta prestación, así como el calendario de hitos previstos para el desarrollo de los servicios de alumbrado extraordinario de feria y navidad según los mínimos establecidos en el PCT; incluyendo, en cada caso, mes máximo para la reunión de inicio, planteamiento, primeras ideas, propuesta definitiva, consenso final, planificación para la ejecución, etc.

Criterio B6 – Propuesta de gestión de los Mantenimientos correctivo y modificativo (P8)

Se valorará la propuesta realizada en lo referente a la recepción de avisos, identificación de averías y protocolos de actuación en caso de incidencias.

Se deberán identificar las casuísticas más habituales y desarrollar los protocolos que se consideren más apropiados a cada actuación.

Criterio B7 – Gestión de proyecto global y planes de comunicación

Se valorará el análisis de la situación inicial de las instalaciones; atendiendo al grado de detalle, profundidad alcanzada en el estudio y conclusiones generales extraídas.

Igualmente se valorarán las mejoras propuestas por las licitadoras en lo referente a la gestión del proyecto y el contrato en general.

Por último, se valorará la capacidad del licitador para maximizar el impacto público o la visibilidad del proyecto mediante la evaluación de un plan de comunicación y divulgación que el licitador deberá incluir en su propuesta, enfocado a dar a conocer, difundir y poner en valor los resultados, acciones o hitos del proyecto.

En cada criterio de valoración la distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras (hasta la puntuación máxima).
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras (hasta el 75% de la puntuación máxima).
- Regular: cuando se limite a un somero estudio del aspecto en cuestión y/o se realicen aportaciones de actuaciones escasas y/o poco precisas (hasta el 50% de la puntuación máxima).
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato (hasta el 25% de la puntuación máxima).
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato (sin puntuación).

Para valorar los criterios B1 a B7 el sobre N2 el proyecto de explotación que desarrolla su modelo de gestión propuesto, que poseerá, al menos, un apartado por cada uno de los criterios B1 a B7 indicados.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante, se considerarán proposiciones anormales o desproporcionadas en lo que respecta a la proposición económica a las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna oferta se encuentre en los supuestos anteriores, se procederá en la forma establecida en el artículo 149 de la LCSP con el fin de determinar si la oferta incursa en presunción de anormalidad debe ser

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

admitida o excluida. Una vez determinada la admisibilidad o no de la oferta, se procederá a determinar la oferta que tenga mejor relación calidad-precio en la forma prevista en la presente clausula.

3.- Causas de exclusión

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas el proyecto de explotación que desarrolla su modelo de gestión propuesto, que poseerá, al menos, el contenido del pliego de condiciones técnicas. La no presentación de cualquiera de los contenidos mínimos indicados será causa de exclusión de la oferta del licitador.

La no presentación de oferta en el correspondiente modelo de proposición económica, recogido en el *ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE*, o cualquiera de los criterios objetivos, será causa de exclusión de la oferta del licitador.

11 GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12 PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Forma y lugar de presentación

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través del perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas alojado en la Plataforma PLYCA https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en PLYCA y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

2. Plazo de presentación

Conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, salvo que se hubiera hecho anuncio de información previa en las condiciones previstas en el artículo 156.3 a), en cuyo caso podrá reducirse a 15 días.

Dado que la presentación de ofertas ha de tener lugar por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en 5 días.

En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

13 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES sobres (o archivos electrónicos) con el contenido que se señala a continuación. Toda la documentación deberá estar en castellano.

1.- ARCHIVO o SOBRE NÚMERO 1: deberá tener el siguiente título: "**N1: DOC GENERAL**". Su contenido será el siguiente:

a) Aportación del “Documento Europeo Único de Contratación” debidamente cumplimentado. En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el documento europeo único de contratación.
b) En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el documento europeo único de contratación y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el art.69.3 de la LCSP.
c) En el caso de empresas extranjeras cuando que el contrato vaya a ejecutarse en España deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
d) Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial.
e) A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, una declaración responsable del

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 19 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

número de trabajadores fijos discapacitados y del porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

f) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

g) Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la Imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso el Adjudicatario hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El licitador autoriza expresamente a la Administración, por la mera presentación de su oferta, a la comprobación de oficio de cuantas manifestaciones se encuentran formuladas en el DEUC.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera técnica y profesional, así como no estar incursos en prohibiciones de contratar.

La falsedad o inexactitud de los datos y/o certificados y acreditaciones provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.- ARCHIVO o SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "**N2: DOC CRITERIOS JUICIO DE VALOR**". Su contenido se adaptará a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor indicados en el apartado 10 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO del presente PCAP.

Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador.

En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales, deberán numerarse los documentos que componen la misma e incluir en este sobre una declaración de confidencialidad.

Este documento no referirá ningún dato comprensivo a la oferta económica que únicamente constará en el archivo/sobre 3, siendo motivo de exclusión la incorporación de dichos datos económicos en el archivo/sobre 2.

3.- ARCHIVO o SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "**N3: DOC CRITERIOS AUTOMÁTICOS**".

En este archivo o sobre se incluirá la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes; debiendo ajustarse, en todo caso, al modelo incluido en el ***ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE***

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo indicado, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La proposición económica, no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en el anuncio de licitación y en este pliego, y deberá de indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Cada licitador solo podrá presentar una única proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

La documentación que contienen los archivos/sobres precedentes (Números 1 y 2) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del archivo/sobre Nº3 relativo a la proposición económica. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

14 MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil de contratante.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Para la calificación de los documentos, y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una Mesa de Contratación, que estará integrada o constituida del modo siguiente:

- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	
Presidente	- Titular: La Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. Carmen de Sande Galán. - Suplentes: o El Director General de Urbanismo, D. Rafael Romero-Camacho Galván o El Tesorero Municipal, D. Luis Eduardo de la Calle Díaz
Secretario	- Titular: Funcionario de Contrataciones y Patrimonio, D. Pedro Pilo Cebrián. - Suplentes: o Funcionaria de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Juana Serrano Palomo o Técnico de Contrataciones y Patrimonio. Dña. Nuria Sánchez Villa
- Vocales	- Titular: El Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez. - Suplentes: o D. Juan Manuel Galán Flores, Jefe de Sección de Intervención o D. Luis Eduardo de la Calle Díaz, Tesorero Municipal o D. Juan Pedro Aparicio Capilla, Responsable de Sección Gestión Tributaria o Dña. Milagros Sanchez Cidoncha, Funcionaria de Intervención - Titular: El titular de la Asesoría Jurídica, Ltrdo. D. Carlos Javier Jiménez Redondo. Suplentes: o Ltrda. Dña. Eva Corrales Ponce o Ltrda. Dña. Alicia Caldera Montalvo - Titular: La Asesora Jurídica de Contrataciones, Dña. Mariola Orego Torres. Suplente: El Asesor Económico Financiero, D. Cesar Santos Hidalgo. - Titular: D. Fco. Javier Montero Larizgoitia. Técnico de urbanismo municipal Suplentes: o D. Jose Luis Arellano Obrero,Técnico de urbanismo municipal o D. Rafael Gil Cejudo, Técnico de urbanismo municipal

En caso de producirse alguna variación en la composición de la Mesa de Contratación, la composición será la vigente en el momento de la celebración de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en la LCSP, en relación a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros que componen la Mesa de Contratación en el día de la fecha de constitución de la Mesa formalizarán declaración con el contenido íntegro de los preceptos que se

Página: 20 de 55
Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

señalan, en aras a asegurar la inexistencia de conflicto alguno de interés, así como causa de abstención o recusación. La declaración contemplará, al menos las siguientes consideraciones:

1. No encontrarse incursos en ninguna de las causas de abstención siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

2. Que conocen que los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

3. Que comunicará al órgano de contratación cualquier modificación sobre lo declarado hasta que finalice el procedimiento de adjudicación del contrato de manera inmediata y que conoce que la no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Asimismo, el órgano de contratación dará traslado de las solicitudes de recusación que, en su caso se hubiera promovido contra cualesquiera miembros de la mesa, para su tramitación conforme al artículo 24 de la LRJSP.

15 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de los sobres de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 157.1 de la LCSP, los archivos/sobres nº1 de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCAP.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

De todo lo actuado en este trámite, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

2. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo/sobre nº1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá, a la apertura en sesión pública de los archivos/sobres nº2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas al criterio de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

3.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos se llevará a cabo en sesión pública, la apertura del archivo/sobre n°3 conteniendo la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el archivo/sobre nº2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los archivos/sobres nº3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, para el supuesto de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación y los Recursos que el licitador considere oportunos.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación pertinente.

Asimismo, la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este PCAP.

16 ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figura en este Pliego.

Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el órgano de contratación a dictar en tres días hábiles la resolución de adjudicación, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el contrato.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En su caso, a petición de los interesados, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que se hubiesen incurrido para presentar la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del presupuesto base de licitación anual, IVA excluido.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la entidad.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en algunos de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.
c) En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, el Adjudicatario será el que haya obtenido mayor puntuación en la oferta técnica.

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 23 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

d) En caso de persistir el empate, el Adjudicatario será el que haya ofertado menor precio en la oferta económica.
e) De seguir persistiendo el empate, el Adjudicatario será determinado por sorteo.

En estos supuestos las empresas deberán aportar la siguiente documentación adicional:

- Documento RNT (antiguo TC2, relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

17 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación, y previamente a la formalización del contrato, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá de los incumplimientos del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el Artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 108 y concordantes, ajustándose conforme al artículo 109.

Una vez puestas en funcionamiento las nuevas instalaciones y verificada la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados, la garantía otorgada podrá verse reducida en el importe de esta, y a petición del adjudicatario.

En casos especiales y por razones debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá establecer que se preste una garantía complementaria de la anterior de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato. Esta garantía deberá constituirse en los mismos plazos y formas indicados en el punto anterior. Se exigirá siempre esta garantía complementaria cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incursa en presunción de anormalidad (art. 107.2, final LCSP).

18 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES

1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Durante toda la vigencia del contrato, el Adjudicatario ha de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiéndolo demostrar a esta Administración en cuanto sea requerido para ello.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 24 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presenta certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

4. Estas certificaciones se podrán sustituir por la autorización por el licitador al órgano de contratación para que sea éste el que recabe esos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

19 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se considere notificada la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Respecto al inicio del contrato, se estará a lo dispuesto en los pliegos.

20 RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO:

El Jefe de sección de Instalaciones y mantenimiento municipales, D. Jesús Suárez Sánchez.

El responsable del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, ejercerá de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el responsable del contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se desarrolle el contrato.

La adjudicataria, sin coste adicional alguno, facilitará la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que este estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La adjudicataria aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la adjudicataria, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con la adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 25 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el PCT deja a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la adjudicataria deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la adjudicataria, o personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer los reajustes de anualidades.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las Actas de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

La entidad contratante designará a la persona que actuará como responsable global del contrato con las competencias indicadas en el artículo 62 de la LCSP, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, conforme al artículo 62.1 LCSP, será designado igualmente por la entidad contratante.

En función de las prestaciones el responsable del contrato contará con un responsable para la supervisión y ejecución del contrato, pudiendo ser el mismo responsable para varias prestaciones.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

21 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCAP, observando fielmente lo establecido en el PCT, y en la oferta del Adjudicatario, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, el Adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

3. El Adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Deberá respetar los convenios colectivos aplicables. El órgano de contratación podrá solicitar del Adjudicatario que acredite dicho cumplimiento, y en concreto del cumplimiento del convenio colectivo aplicable.

4. El Adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este.

5. El Adjudicatario deberá cumplir las obligaciones de facturación establecidas en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. Corresponde exclusivamente al Adjudicatario la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. El Adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que el Adjudicatario incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, el Adjudicatario deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

7. El Adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

8. Será obligación del Adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.

9. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

10. Los bienes a entregar por el Adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente PCT.

11. El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la entidad contratante de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

12. El Adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la entidad contratante y de las condiciones impuestas por él.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 27 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

22 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario será la responsable técnica de los planes de conservación y mantenimiento, del libro de mantenimiento y de la optimización de la operación de las instalaciones en los campos reglamentarios de aplicación.

El adjudicatario tendrá que dar respuesta directa a los asuntos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato y tendrá que aportar soluciones técnicas económicas homogéneas que faciliten la organización, dirección, ejecución y control de la gestión integral centralizada del mantenimiento.

Será responsabilidad del adjudicatario, actualizar y tener al día toda la documentación técnica relativa a las instalaciones (guías de explotación o conducción, documentación técnica de los equipos, manuales de uso y mantenimiento, etc.) y aportará los planos “as built” de las modificaciones que se hagan durante el contrato.

El adjudicatario se responsabilizará de la adquisición y el suministro de todos los recambios y fungibles necesarios para cumplir con la correcta ejecución del mantenimiento y explotación de las instalaciones que se describen en las especificaciones de los pliegos. Todo el material tendrá que ser certificado, homologado y ser óptimo por la función que se llevará a cabo.

El coste de los pequeños materiales y fungibles quedará incluido en el coste total del servicio y se exigirá al adjudicatario el cumplimiento de un stock mínimo que permita minimizar el tiempo de resolución de las averías.

El adjudicatario se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (art. 202 LCSP).

1. Medios humanos.

El adjudicatario estará obligado a:

1.1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.
1.2. Disponer de un delegado técnico del contrato, que debe poseer un título técnico competente con experiencia en mantenimiento y actuará como responsable del servicio frente a los responsables de la administración, cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho director técnico, serán los siguientes:
    1.2.1. Será el encargado de la relación con los responsables de la administración, emitiendo además informes que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de estas, los trabajos necesarios a realizar, etc.
    1.2.2. Será el responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
    1.2.3. Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
    1.2.4. Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos de la administración.

La administración no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término de este.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente, en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones energéticas objeto de este contrato.

2. Seguridad y salud.

El adjudicatario estará obligado a elaborar y poner en práctica un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

3. Vehículos y medios a utilizar.
    3.1. Las licitadoras deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos de la administración cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.
    3.2. El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación de la administración.
4. Seguro de responsabilidad civil y seguro de la instalación.

El adjudicatario se obliga a concertar la póliza o pólizas de seguros siguientes (sin franquicia y con garantía mínima a cubrir por el seguro de 600.000 euros por siniestro y año):

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 28 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación, para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal, así como a terceras personas.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.

La suscripción de estas pólizas deberá quedar debidamente acreditada ante la entidad contratante en el momento de la firma del contrato. El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la administración, tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de estas correspondientes a cada período contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas, se entregará copia a la administración.

El periodo durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente contrato.

El adjudicatario informará por escrito a la entidad contratante en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado a la reconstrucción o reparación de la instalación afectada.

El adjudicatario completará por su cuenta y cargo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de la instalación afectada en caso de siniestro.

5. Responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario es el responsable de los nuevos equipos incorporados por el adjudicatario para dar el servicio objeto de este contrato, así como de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados; también lo es de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Los equipos instalados deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la administración competente, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el PCT. El adjudicatario responderá de la calidad de los equipos instalados, de las faltas que hubiere y de los servicios y suministros prestados. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la administración y de las condiciones impuestas por ella.

6. Plan de actuación.

Periódicamente, el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos de la administración en el que se recojan las previsiones para el periodo siguiente.

Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados.

7. Vigilancia e inspección.

En todo momento los técnicos de las administraciones públicas tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar el adjudicatario a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego. La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal de la administración.

8. Plan de medida y verificación

El adjudicatario deberá verificar, con la supervisión de la administración, el cumplimiento de los ahorros comprometidos en las instalaciones de alumbrado cada 12 meses a través de la puesta en marcha de un procedimiento de medida y verificación de los ahorros energéticos y determinación de los excesos/defectos por ajustes.

El plazo de 12 meses comenzará desde el momento de la ejecución y puesta en marcha por el adjudicatario de las nuevas instalaciones, si bien el adjudicatario tendrá derecho a un periodo de gracia de hasta tres meses a partir de dicha finalización para que su funcionamiento pueda ser ajustado, en cuyo caso el periodo de doce meses comenzará cuando finalice el periodo de gracia.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

El plan de medida y verificación será redactado e implementado por un profesional certificado en medición y verificación - CMVP.

23 INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES

INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

1. Incumplimientos muy graves.
   i. La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos que son objeto de contrato en más de 15 días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
   ii. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: 24 horas).
   iii. Desobediencia a las órdenes de la Administración titular de las instalaciones relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de estos.
   iv. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
   v. Incumplimiento de los ahorros energéticos mínimos garantizados.
   vi. La reiteración en la comisión de faltas graves.
2. Incumplimientos graves.
   i. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de estos o el incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio acordados.
   ii. Los incidentes del personal perteneciente al adjudicatario con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
   iii. La reiteración en la comisión de faltas leves.
   iv. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.
   v. La prestación defectuosa e irregular de los servicios, suministros y actuaciones objeto de contrato.
3. Incumplimientos leves.

   Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente a la administración titular de las instalaciones, previa audiencia del adjudicatario.

PENALIZACIONES

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que podría dar lugar a instruir el expediente de resolución de contrato.
- Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.
- Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del contrato, valor a partir del cual la administración podrá iniciar el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES

Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, la administración tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- En caso de cese del suministro energético total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación, en la parte correspondiente a la prestación P1S.
- Si el cese o la insuficiencia de suministro energético es imputable al adjudicatario, la administración considerará que se ha dejado de prestar igualmente el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa; por lo que se deducirá la parte correspondiente a la prestación P1G.
- A partir del tercer día de interrupción o de insuficiencia, la penalización afectará también al resto de prestaciones.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento de la administración, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. La sanción máxima a aplicar será de un 10% del importe total anual del Contrato.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez (10) días después de la primera, la administración podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

24 GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

1.- Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la formalizacióndel contrato, si éste se elevare a escritura pública.

2.- Se considerará incluido en la proposición presentada por los licitadores todo gasto establecido en los pliegos.

25 ABONOS DEL ADJUDICATARIO

El pago se realizará previa presentación de factura por el adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

En la factura, la adjudicataria desglosará debidamente los conceptos y sus importes asociados, correspondientes a cada una de las prestaciones incluidas en el contrato.

El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la Administración para el pago de sus proveedores.

Durante la vigencia del contrato podrá alterar el régimen previsto de facturación de facturación y pago previsto en este apartado previo informe motivado y, en su caso, aprobación por el órgano de contratación. El modo de facturación, en ningún caso, supondrá una ventaja para la adjudicataria que, de haberse planteado en los pliegos, hubiera podido modificar las condiciones en fase de presentación de ofertas.

1.- Modalidades y Determinación de los Precios.

El precio del contrato (P) es igual al sumatorio del precio de cada una de las prestaciones siguientes:

$$P = P1S + P1G + P2P3 + P4 + P5 + P6 + P7 + P8$$

Los precios ofertados por los licitantes no podrán superar los importes que figuran en el presupuesto. Tampoco podrán superar los presupuestos parciales, ni por conceptos ni por aplicaciones presupuestarias.

1.1. P1S Suministro energético

La adjudicataria establecerá un precio único para cada tipología de suministro (electricidad y gas natural) a realizar dentro de esta prestación P1S en su oferta calculado en base a un cuadro de precios; que se aplicará sobre los consumos realmente efectuados en las instalaciones.

A partir de la aplicación de las revisiones de precios correspondientes estos cuadros de precios serán sustituidos por los precios revisados que corresponda.

Ajuste de P1s

El consumo de energía a abonar en cada caso será el consumo real que facture la correspondiente compañía distribuidora.

No obstante, en caso de incumplirse el ahorro comprometido por la empresa adjudicataria en su oferta para las instalaciones de alumbrado, se procederá a cuantificar una liquidación, al finalizar cada año de prestación a partir del año 2, en favor del Ayuntamiento por el valor que corresponda de aplicar:

$$1{,}5 \times \text{Consumo excedido (kWh)} \times Pr$$

Por otro lado, con el fin de fomentar el uso de las mejores técnicas de gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado, existirá un reparto de beneficios por exceso de ahorro respecto al ahorro comprometido por la empresa adjudicataria en su oferta. Dicho reparto se establece en 50% Ayuntamiento / 50% Adjudicatario. Esta bonificación se liquidará, al finalizar cada año de prestación a partir del año 2, a favor de la empresa adjudicataria por el valor que corresponda de aplicar:

$$0{,}5 \times \text{Ahorro excedido (kWh)} \times Pr$$

El ahorro comprometido en las instalaciones de alumbrado deberá ser indicado por las empresas licitadoras dentro de su Propuesta de Mejora y renovación de las instalaciones (prestación P4) a incluir en el Sobre N2 de su oferta. Dicho ahorro deberá ser, como mínimo, el indicado en el PCT.

Los excesos de consumo y/o ahorro respectivamente, se determinarán en base a la aplicación del plan de medida y verificación que se desarrolle según los requisitos del IPMVP.

Los precios de le energía (Pr) se calcularán de manera global al finalizar el año de prestación como:

Importe Suministro electricidad Alumbrado (€-sin IVA) / Consumo real electricidad Alumbrado (kWh)

A los importes resultantes se les aplicará el IVA correspondiente en el momento de su liquidación.

1.2. P1G Gestión energética

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

El precio cierto de la prestación P1G, relativa a la gestión energética de las instalaciones, se considera en base al coste del personal necesario para la gestión de los suministros e instalaciones objeto del contrato.

La adjudicataria establecerá un precio único para esta prestación en su oferta.

1.3. P2P3 Mantenimiento y garantía total

Para determinar el precio cierto de la prestación P2P3, relativa a la ejecución de las tareas de operación y mantenimiento descritas en el PCT para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos sus componentes; la adjudicataria establecerá un precio único para cada una de las subprestaciones que lo componen en su oferta.

1.4. P4 Mejora y renovación de las instalaciones

La adjudicataria se compromete en la prestación P4 a realizar las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones descritas en su oferta, bien sean las establecidas en el PCT u otras que mejoren la eficiencia energética de dicho proyecto de referencia, garantizando al mismo tiempo los niveles de servicio requeridos.

Estos trabajos serán por cuenta de la adjudicataria, quien los amortizará a lo largo de la duración del contrato y cobrará mediante la cuota de amortización ofertada para la prestación P4.

La adjudicataria establecerá un precio único para esta prestación en su oferta.

Ajuste de P4

Las inversiones de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía a realizar por parte de la empresa adjudicataria, tienen un coste económico estimado en 10.702.707,41 € (IVA no incluido). En el Anexo VI del PCT se detallan estas inversiones (INV_{PLIEGO}).

Para financiarlas, se ha cuantificado una prestación P4 con un presupuesto base de licitación ($P4_{PLIEGO}$).

Al finalizar la ejecución de la prestación P4; se contabilizarán las unidades finalmente ejecutadas frente a las unidades previstas en el pliego; para que, aplicando el mismo criterio de precios unitarios que el recogido en el PCT; se pueda comparar la inversión realmente ejecutada frente a la prevista en el pliego.

El orden de prioridad a la hora de aplicar los precios unitarios será:

1. Precios unitarios derivados de aplicar la baja porcentual ofertada por el adjudicatario para la prestación P4 sobre los precios unitarios desglosados en el Anexo VI del PCT.
2. Base de precios recogida en el Anexo IX del PCT
3. Precios contradictorios

Si el resultado de estas inversiones (INV_{FINAL} e INV_{PLIEGO}) varía en más de un 5% a la baja (se invierte menos de lo previsto), se deberá ajustar a la baja el importe de la prestación P4 aplicando la siguiente fórmula:

$$P4_{AJUSTADO} = P4_{OFERTA} \times INV_{FINAL} / INV_{PLIEGO}$$

- $P4_{AJUSTADO}$: Importe ajustado para la prestación P4
- $P4_{OFERTA}$: Importe ofertado para la prestación P4
- INV_{FINAL}: Importe resultante de las actuaciones realmente ejecutadas
- INV_{PLIEGO}: Importe de las actuaciones previstas en pliego

No serán objeto de ajuste, en ningún caso, las mejoras ofertadas por el adjudicatario; siendo la finalidad de este ajuste, exclusivamente, el reflejar las variaciones en cuanto a unidades a ejecutar debidas a vicios ocultos o actuaciones ejecutadas con posterioridad a la realización de la auditoría energética. (Por ejemplo, si la iluminación de una calle se encuentra cambiada a led recientemente cuando se vaya a realizar el replanteo; y se considera que no se deben renovar estas luminarias dentro de la prestación P4; el importe a abonar en esta prestación deberá ser inferior al previsto inicialmente).

1.5. P5 Inversiones en ahorro energético y EERR

El abono de la prestación P5 se realizará en base al plan de inversiones aprobado y en vigor en cada momento.

1.6. P6 Alumbrado extraordinario

Para determinar el precio cierto de la prestación P6, relativa al servicio de instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje de los alumbrados extraordinarios de Feria y Navidad de Mérida, la adjudicataria establecerá un precio único en su oferta.

1.7. P7 OCSI

Página: 31 de 55
Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 32 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Por la prestación P7 se abonará mensualmente una doceava parte del precio anual establecido.

1.8. P8 Mantenimiento correctivo y modificativo

El precio cierto de la prestación P8, relativa a la ejecución de las tareas de mantenimiento correctivo y modificativo que se precisen en caca momento; se realizará en función de las unidades realmente ejecutadas aplicando el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en cada caso.

2.- Abonos

Se abonará mensualmente un canon fijo; resultante de sumar las siguientes prestaciones:

$$\text{Canon} = P1G + P2P3 + P4 + P5 + P6 + P7$$

El importe de este canon será objeto de pagos iguales mensuales, calculados sobre la base de los valores ofertados y/o revisados y/o ajustados, y serán facturados el día uno de cada mes.

Además, se incorporará la facturación correspondiente con las prestaciones P1S y P8; que se cuantificarán en base al consumo realmente facturado por las compañías distribuidoras y a una certificación según las unidades realmente ejecutadas durante el mes; respectivamente.

$$\text{Variable} = P1S + P8$$

El pago se realizará contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa vigente, una vez hayan sido informadas favorablemente por el funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

3. Revisión de Precios.

De acuerdo con la estructura de costes del contrato, la revisión del precio del contrato procede al encontrarse dentro de los estipulados por la LCSP como revisables conforme a lo establecido en el punto dos del artículo 103 y, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, que recogen que la revisión de precios solo puede llevarse a cabo en contratos de obra, contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, quedando expresamente establecido que, en todo caso, la revisión de precios no podrá tener lugar una vez transcurrido dicho periodo de recuperación de la inversión.

Se establece el siguiente régimen de revisión:

- Al finalizar el primer año de contrato (para ajustar los precios ofertados a la realidad del volátil mercado energético) y, posteriormente, cada año, se revisarán los siguientes costes:
  - Suministro de Electricidad
  - Suministro de Gas natural
- Una vez ejecutado el 20% del importe (al inicio del año 4* de contrato) y, posteriormente, cada año, se revisarán los siguientes costes:
  - Personal de mantenimiento
  - Materiales eléctricos
  - Personal de la OCSI
- Los costes vinculados con la prestación P8 Mantenimiento correctivo y modificativo no serán objeto de revisión de precios; aplicándose conforme a los preciarios en vigor en cada momento.

Revisión de costes asociados al suministro de electricidad

En este caso, se revisará el cuadro de precios ofertado por el adjudicatario y será de aplicación al finalizar el primer año de contrato, para ajustar los precios ofertados a la realidad del volátil mercado energético; y, posteriormente, cada año: Por tanto, para cada periodo de cada tarifa se aplicará la siguiente fórmula:

$$PRECIOtpELEC_{rev} = PRECIOtpELEC_{inicial} \cdot K1$$

El subíndice “rev” estará referido a la fecha de la revisión

El subíndice “inicial” se corresponderá con la fecha de formalización de la oferta, si esta se produce en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas; o con el día correspondiente a tres meses transcurridos desde la finalización del plazo de presentación de la oferta, lo que ocurra antes.

$PRECIOtpELEC_{rev}$

Se trata del precio del suministro de electricidad por cada periodo y cada tarifa revisado (a calcular 15 veces; una por cada precio ofertado).

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

$PRECIOtpELEC_{inicial}$

Se trata del precio del suministro de electricidad por cada periodo y cada tarifa ofertado excluyendo los cargos y peajes del término de energía, que serán los vigentes en cada momento.

K1

Factor de revisión del suministro de energía eléctrica que se calculará en base a la siguiente expresión:

$$K1 = OMIP_{rev} / OMIP_{inicial}$$

OMIP: precio de cierre diario de la cotización de los productos Contrato de Futuro Mibel SPEL Base, publicados por el operador del mercado OMIP

https://www.omip.pt/es

OMIPData

Resultados de mercado

$OMIP_{rev}$: promedio de los valores de la columna REFERENCE PRICES D (€/MWh) de los 20 días anteriores a la fecha de revisión (incluyendo el propio día de revisión y los 19 anteriores con valor) para el producto Power Spain SPEL Base Futures (Maturity Quarter) multiplicado por el factor de apuntamiento (FA) que corresponda según el tipo de suministro eléctrico sobre el que aplique.

Para determinar el promedio del precio, se procederá tomando la media aritmética de los cuatro índices trimestrales posteriores a la fecha de revisión adquiridos de:

Fecha de revisión y 19 días anteriores con valor en la columna REFERENCE PRICES D

Product: “Power”

Zone: “Spain”

Instrument: “SPEL Base Futures”

para la Maturity: “Quarter”

Se establecen 4 factores de apuntamiento según los siguientes tipos de suministros de electricidad:

Alumbrado público (reparto según curva de funcionamiento del alumbrado)

Resto de suministros con tarifa 2.0TD (reparto según perfil publicado por REE para esta tarifa)

Resto de suministros con tarifa 3.0TD (reparto según perfil publicado por REE para esta tarifa)

Resto de suministros con tarifa 6.1TD (reparto según perfil publicado por REE para esta tarifa)

Para determinar el factor de apuntamiento en cada caso, se atenderá a realizar en la fecha de revisión que corresponda los siguientes pasos:

Tomar el precio del mercado OMIE en cada una de las 8.760 horas del año natural inmediatamente anterior al de la fecha de revisión:

https://www.esios.ree.es/es/analisis/600?vis=1&start_date=01-11-2024T00%3A00&end_date=31-10-2025T23%3A55&compare_start_date=31-10-2024T00%3A00&groupby=hour&geoids=3

Filtrar por fechas

Agrupar en horas

Exportación

Excel

Calcular el $OMIE_{promedio}$ como la media aritmética de esos 8.760 valores horarios

Determinar el % de reparto del consumo en cada una de las 8.760 horas del año para cada uno de los 4 tipos identificados:

En el caso del alumbrado, atendiendo a las consignas de horarios y regulación en vigor en el momento de la revisión, se establecerá y justificará ese reparto horario

En el resto de los casos, se atenderá a los últimos perfiles iniciales publicados por Red Eléctrica para cada tarifa:

https://www.ree.es/es/clientes/generador/gestion-medidas-electricas/consulta-perfiles-de-consumo

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Calcular el $OMIE_{pond}$ de cada tipología multiplicando cada precio horario OMIE por su % de reparto correspondiente.

Calcular cada uno de los 4 factores de apuntamiento:

$FA_{Alumbrado} = OMIE_{pondAlumbrado} / OMIE_{promedio}$

$FA_{Tarifa2.0TD} = OMIE_{pondTarifa2.0TD} / OMIE_{promedio}$

$FA_{Tarifa3.0TD} = OMIE_{pondTarifa3.0TD} / OMIE_{promedio}$

$FA_{Tarifa6.1TD} = OMIE_{pondTarifa6.1TD} / OMIE_{promedio}$

A continuación, se indican los valores que tomarían estos factores de apuntamiento (FA) en caso de que se calculasen en el año 2026 (OMIE 2025 y perfiles de PCT para alumbrado y perfiles REE 2026 para el resto de los suministros):

$FA_{Alumbrado} = 88,08 / 65,29 = 1,35$

$FA_{Tarifa2.0TD} = 67,78 / 65,29 = 1,04$

$FA_{Tarifa3.0TD} = 65,32 / 65,29 = 1,00$

$FA_{Tarifa6.1TD} = 61,80 / 65,29 = 0,95$

$OMIP_{inicial}$: promedio de los valores de la columna REFERENCE PRICES D (€/MWh) de los 20 días anteriores a la fecha inicial (incluyendo el propio día de referencia y los 19 anteriores con valor) para el producto Power Spain SPEL Base Futures (Maturity Quarter), tomando la media aritmética de los cuatro índices trimestrales posteriores a la fecha inicial adquiridos de:

Fecha inicial y 19 días anteriores con valor en la columna REFERENCE PRICES D
Product: “Power”
Zone: “Spain”
Instrument: “SPEL Base Futures”

para la Maturity: “Quarter”

Para el resto de las componentes reguladas del precio del suministro eléctrico se atenderá a las metodologías y criterios vigentes en cada momento y se irán revisando a medida que entren en vigor sus modificaciones:

- Cargos del término de energía y del término de potencia
- Peajes del término de energía y del término de potencia
- Precio de los excesos de potencia y los excesos de energía reactiva
- Financiación del bono social
- Impuesto electricidad
- Alquiler de contador
- IVA

En cualquier caso, los precios unitarios (revisados o componentes reguladas de aplicación) se aplicarán sobre la energía finalmente suministrada y las condiciones de contratación reales en cada momento; para conformar el importe final del suministro de electricidad.

Revisión de costes asociados al suministro de gas natural

En este caso, se revisará el cuadro de precios ofertado por el adjudicatario y será de aplicación al finalizar el primer año de contrato, para ajustar los precios ofertados a la realidad del volátil mercado energético; y, posteriormente, cada año:

Por tanto, para cada tarifa se aplicará la siguiente fórmula:

$$PRECIOtGN_{rev} = PRECIOtGN_{inicial} \cdot K2$$

El subíndice “rev” estará referido a la fecha de la revisión

El subíndice “inicial” se corresponderá con la fecha de formalización de la oferta, si esta se produce en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas; o con el día correspondiente a tres meses transcurridos desde la finalización del plazo de presentación de la oferta, lo que ocurra antes.

$PRECIOtGN_{rev}$

Se trata del precio del suministro de gas natural por cada tarifa revisado (a calcular 6 veces; una por cada precio ofertado).

$PRECIOtGN_{inicial}$

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 35 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Se trata del precio del suministro de gas natural por cada tarifa ofertado.

K2

Factor de revisión del suministro de gas natural que se calculará en base a la siguiente expresión:

$$K2 = MIBGAS_{rev} / MIBGAS_{inicial}$$

MIBGAS: cotización de los precios diarios del mercado ibérico de gas publicados en la web del operador MIBGAS

https://www.mibgas.es/es

RESULTADOS DE MERCADO

Precios diarios de MIBGAS

ACCESO A FICHEROS (descargar los años que correspondan a los 365 días anteriores de las fechas inicial y de revisión)

Pestaña Trading Data PVB&VTP

Product: GDAES_D+1

$MIBGAS_{rev}$:

Promedio de los 365 días anteriores a la fecha de revisión del valor de la columna Reference Price [EUR/MWh]

$MIBGAS_{inicial}$:

Promedio de los 365 días anteriores a la fecha inicial del valor de la columna Reference Price [EUR/MWh]

Para el resto de las componentes reguladas del precio del suministro de gas natural se atenderá a las metodologías y criterios vigentes en cada momento y se irán revisando a medida que entren en vigor sus modificaciones:

- Términos fijos
- Impuesto hidrocarburos
- Alquiler de contador
- IVA

En cualquier caso, los precios unitarios (revisados o componentes reguladas de aplicación) se aplicarán sobre la energía finalmente suministrada y las condiciones de contratación reales en cada momento; para conformar el importe final del suministro de gas natural.

Revisión de costes asociados al personal de mantenimiento, personal de la OCSI y materiales eléctricos

la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma según el año de aplicación:

$$CUOTA_{revAÑO4} = CUOTA_{inicialAÑO4} \cdot [0{,}3191 \cdot K3 + 0{,}0958 \cdot K4 + 0{,}0353 \cdot K5 + 0{,}5498]$$

$$CUOTA_{revAÑO \cdot TIPO} = CUOTA_{inicialAÑO \cdot TIPO} \cdot [0{,}3566 \cdot K3 + 0{,}0873 \cdot K4 + 0{,}0318 \cdot K5 + 0{,}5243]$$

El subíndice “rev” estará referido a la fecha de la revisión

El subíndice “inicial” se corresponderá con la fecha de formalización de la oferta, si esta se produce en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas; o con el día correspondiente a tres meses transcurridos desde la finalización del plazo de presentación de la oferta, lo que ocurra antes.

Todos los importes considerados serán sin IVA; y el tipo de aplicación en cada momento se corresponderá con el que se encuentre en vigor en cada caso. Tanto para la elaboración del presupuesto base de licitación como para el cálculo de las ofertas de los licitadores, se empleará el 21% en todos los casos.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 36 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

$CUOTA_{rev}$

Se trata del importe fijo (prestaciones de gestión energética, mantenimiento, mejora y renovación de las instalaciones, alumbrado extraordinario y oficina de control y seguimiento) del contrato revisado.

$CUOTA_{inicial}$

Se trata del importe del contrato ofertado para las referidas prestaciones (excluyendo los costes de los suministros energéticos que se revisarán como se indica en los apartados anteriores; y la prestación P8 correspondiente con el mantenimiento correctivo y modificativo cuyo abono se realizará en base a los precios vigentes en cada momento); ya sea para el año 4; en el caso del subíndice inicialAÑO4 o para el año tipo (del 5 al 15) para el subíndice inicialAÑO·TIPO.

K3

Factor de revisión del personal de mantenimiento que se calculará en base a la siguiente expresión:

$$K3 = 1 + \Delta\%$$

La variación % (Δ%) de los costes del personal de mantenimiento se determinará como la variación acumulada en la fecha de revisión con respecto a la fecha inicial según los incrementos salariales que recoja el Convenio Colectivo de Trabajo del sector Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz (código de convenio 06000505011981)

https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2025/1220o/25062518.pdf

En los casos en que la revisión se lleve a cabo cuando el convenio estuviera en ultraactividad y se firmase posteriormente con efectos retroactivos que afecten al periodo ya revisado; se regularizarán las componentes del personal en el momento en que se publiquen valores distintos a los aplicados inicialmente.

En los casos en los que se produzcan alteraciones en la relación de personal en plantilla y/o en los premios por antigüedad en la empresa adquiridos por los trabajadores (regulado en el Artículo 30 del referido convenio colectivo), se deberán justificar las variaciones y trasladarlas al precio del contrato; previo acuerdo entre las partes.

En cualquier caso, la revisión de los costes de personal estará limitada al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público; de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 55/2017.

K4

Factor de revisión del material eléctrico que se calculará en base a la siguiente expresión:

$$K4 = (\text{APARALLAJE ELECTRICO+CABLES ELECTRICOS+APARATOS DE ALUMBRADO})_{rev} / (\text{APARALLAJE ELECTRICO+CABLES ELECTRICOS+APARATOS DE ALUMBRADO})_{inicial}$$

https://apps.fomento.gob.es/BoletinOnline/?nivel=2&orden=08000000

- Tabla 3
  - APARALLAJE ELECTRICO
  - CABLES ELECTRICOS
- Tabla 4
  - APARATOS DE ALUMBRADO

En fecha de revisión, se sumarán los 3 índices del mes de revisión junto con los 11 meses anteriores

En fecha inicial, se sumarán los 3 índices del mes de inicio junto con los 11 meses anteriores

K5

Factor de revisión del personal de la oficina de control y seguimiento independiente del contrato (OCSI) que se calculará en base a la siguiente expresión:

$$K5 = 1 + \Delta\%$$

La variación % (Δ%) de los costes del personal de mantenimiento se determinará como la variación acumulada en la fecha de revisión con respecto a la fecha inicial según los incrementos salariales que recoja el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (código de convenio n.º 99002755011981)

https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/10/pdfs/BOE-A-2023-6346.pdf

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 37 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

En los casos en que la revisión se lleve a cabo cuando el convenio estuviera en ultraactividad y se firmase posteriormente con efectos retroactivos que afecten al periodo ya revisado; se regularizarán las componentes del personal en el momento en que se publiquen valores distintos a los aplicados inicialmente.

En los casos en los que se produzcan alteraciones en la relación de personal en plantilla y/o en los premios por antigüedad en la empresa adquiridos por los trabajadores (regulado en el Artículo 28 del referido convenio colectivo), se deberán justificar las variaciones y trasladarlas al precio del contrato; previo acuerdo entre las partes.

En cualquier caso, la revisión de los costes de personal estará limitada al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público; de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 55/2017.

4. Abono de la Revisión de Precios.

Por tanto, el adjudicatario deberá presentar con carácter obligatorio la propuesta de importes revisados en aplicación de los procedimientos y fórmulas establecidos en el presente PCAP.

Esta propuesta deberá estar desglosada (con indicación de los cálculos, los índices empleados y documentos de referencia) para cada apartado indicado en este punto.

Esta propuesta deberá ser evaluada y aceptada, si procede, por parte de la entidad contratante.

El precio revisado aplicará de forma ordinaria durante el mes siguiente a la fecha de revisión. En caso de que la revisión de precios se apruebe con posterioridad a la fecha de inicio de aplicación de esta, la empresa emitirá una factura / abono de regularización para aquellos meses en que no se haya podido facturar con los precios revisados correspondientes.

26 SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario, previa autorización del Órgano de Contratación, podrá subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla.

Además, podrá concertar con terceros la ejecución de prestaciones accesorias cuya naturaleza específica justifique su subcontratación a una empresa especializada.

La celebración de subcontratos se ajustará a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, debiendo las licitadoras indicar en su oferta, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la realización.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la adjudicataria deberá sustituir a las subcontratistas en caso de que no realicen sus trabajos a entera satisfacción de la propiedad; con la aprobación expresa y por escrito de la propiedad. A este respecto, si una subcontrata no realiza los trabajos a entera satisfacción de la entidad contratante, no podrá desempeñar ninguna otra prestación en el marco del presente contrato.

El pago a los subcontratistas y suministradores se deberá producir de acuerdo con lo indicado en el artículo 216 de la LCSP. La comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores se realizará de conformidad con el art. 217 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este PCAP, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

La adjudicataria se obliga a no ceder el contrato sin la previa autorización por escrito de la entidad contratante. Esta posible cesión del contrato se regulará según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

27 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en la LCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

- Se procederá a la modificación del contrato en los casos en que la administración varíe las condiciones de referencia que constan en el PCT en lo referente a:
    - La modificación de reglamentos cuyos cumplimientos obliguen a la administración a acometer reformas en las instalaciones comprendidas en este contrato y/o afecten a las características funcionales de estas o a la cuenta de resultados energéticos y económicos de explotación de este contrato.
    - La modificación de las condiciones prestacionales en grado tal que alteren objetivamente la cuenta de resultados energéticos y económicos de explotación de este contrato.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 38 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

- El importe de la modificación no podrá exceder el 20% del precio del contrato.
- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la administración, previa audiencia del adjudicatario. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

2. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

3. Serán obligatorias para el Adjudicatario las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula.

28 AYUDAS Y SUBVENCIONES

El adjudicatario estará obligado a solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y, en su caso, del contrato a la entidad contratante.

Si, por la norma reguladora de su concesión esta ayuda o subvención, tuviera que ser demandada por la administración titular de la instalación, como propietario de esta, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda, a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario para acometer las inversiones, procediéndose a recalcular la prestación P4 o P5.

En caso de resolución favorable, la administración titular de las instalaciones y el adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario en el proyecto. La administración titular o el adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al adjudicatario.

La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del adjudicatario se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, en parte proporcional correspondiente en función del ingreso efectivo, el importe de la prestación P4 o P5.

29 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el PCT, y a satisfacción de la administración.

El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el PCT, PCAP, su oferta y contrato.

30 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 313 del citado texto legal.

La suspensión del inicio de la ejecución por causa imputable al contratante y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos, respectivamente, por las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP.

Al amparo de los apartados g) y h) del artículo 211 LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

a) PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

b) INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratante podrá resolver el contrato por incumplimiento de este cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

c) INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 39 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

El contratante podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos o servicios, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

d) OBSTRUCCIÓN A LA FACULTAD DE INSPECCIÓN

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectiva la facultad de inspección reconocida al contratante en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas necesarias para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio o realizan los trabajos y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

e) FACTURACIÓN DE EJECUCIONES NO REALIZADAS O MEDIOS NO UTILIZADOS

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho del contratante a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios o trabajos no prestados o el cargo íntegro de trabajos prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1 por ciento del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado el Contratante se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

f) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente pliego podrá determinar la resolución del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, siguiendo el procedimiento que se establezca.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

31 CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará un plazo de garantía de un (1) año desde la finalización de la ejecución del contrato.

- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la administración podrá reclamar los daños y perjuicios causados.
- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el adjudicatario a conocer y poder alegar sobre los reparos o denuncias aplicables a los bienes suministrados.
- Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes incorporados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, podrá, antes de la expiración del plazo, exigir su reposición al objeto de que cumplan con los fines pretendidos.
- Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes incorporados.

32 DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

Transcurrido (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP, previo informe del responsable del contrato.

33 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 40 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

1.- CONFIDENCIALIDAD. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP 9/17. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter en el CRC, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que dicho apartado del CRC establezca un plazo mayor, definiéndolo y limitándolo en el tiempo. No se podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP 9/17 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores. No obstante los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses técnicos o comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

2.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP 9/17, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respectar en su integridad la LOPDGDD, el RGPD, y la normativa complementaria vigente. Cuando la prestación objeto del contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada. En cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD.

El Anexo II, que se adjunta a este pliego, recoge un modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, cuya utilización no es obligatoria para el órgano de contratación que, en atención a la naturaleza del objeto del contrato, podrá emplear otro modelo o redactar otro contrato, que se ajuste a sus necesidades específicas.

Mérida a fecha de firma electrónica

La Jefa de sección de Contratación y Patrimonio

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se corresponde con el borrador aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha de 7 de mayo de 2026, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de mayo de 2026.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D/Dª_____, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número_____, actuando en su propio nombre o en representación de _____, con NIF_____, conociendo las condiciones facultativas, económicas, administrativas y demás que integran el expediente que rige la licitación para la adjudicación del "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS CON INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA", y aceptando íntegramente su contenido, se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los expresados documentos, formula la siguiente proposición:

Criterio A1 – Oferta económica

Se compromete a llevar a cabo la ejecución total del contrato relativo al expediente de referencia, en el plazo señalado y, con la oferta económica siguiente:

PRESTACIÓN P1 suministro energético

Electricidad (alumbrado + edificios)

Precio máximo IVA incluido: 17.981.188,91 € (171 meses)

Precio ofertado IVA incluido: (A) _____€ (171 meses)

Cálculo de (A) aplicando la siguiente fórmula:

(A) = Término energía activa ofertado + TP + EXC POT + EXC REACT + Bono + IEE + ALQ + IVA

(A) = {(Q) + 3.011.224,64} x 1,21

Consumo previsto por tarifa y periodo (kWh) (171 meses)

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	4.336.373	5.866.973	20.811.996	-	-	-
3.0TD	4.969.991	4.941.521	4.085.799	4.650.059	1.842.729	12.988.158
6.1TD	671.080	737.013	463.169	528.227	243.318	2.792.975

Cuadro de precios unitarios ELE máximo (€/kWh) y ofertado (€/kWh)

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,240932	0,179428	0,147720	-	-	-
	(B)	(C)	(D)	-	-	-
3.0TD	0,238865	0,203568	0,162462	0,155119	0,133584	0,153653
	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)
6.1TD	0,216174	0,186020	0,151546	0,145905	0,124401	0,142401
	(K)	(L)	(M)	(N)	(O)	(P)

Estos precios unitarios deben incluir todas las componentes del precio de la electricidad (ya sean componentes que dependen de mercado o que se encuentran reguladas) a excepción del impuesto eléctrico.

Término de energía activa máximo: 11.849.262,06 € (171 meses)

Término de energía activa ofertado: (Q) _____€ (173 meses)

Cálculo de (Q) aplicando la siguiente fórmula:

(Q) = 4.336.373x(B) + 5.866.973x(C) + 20.811.996x(D) + 4.969.991x(E) + 4.941.521x(F) + 4.085.799x(G) + 4.650.059x(H) + 1.842.729x(I) + 12.988.158x(J) + 671.080x(K) +737.013x(L) + 463.169x(M) + 528.227x(N) +243.318x(O) + 2.792.975x(P)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

Gas natural

Precio máximo IVA incluido: 3.589.711,60 € (173 meses)

Precio ofertado IVA incluido: (R) _____€ (173 meses)

Cálculo de (R) aplicando la siguiente fórmula:

(R) = Término variable ofertado + TF + IH + ALQ + IVA

(R) = {(X) + 155.169,71} x 1,21

Cuadro de precios unitarios GN máximo (€/kWh) y término variable resultante (€)

	€/kWh	Consumo previsto kWh (173 meses)	Término variable (€)
RL.1	0,141672	0	0,00
RL.2	0,137568	138.649	19.073,72
RL.3	0,130880	3.568.454	467.039,30
RL.4	0,136984	8.542.978	1.170.251,28
RLTB.5	0,136841	8.441.694	1.155.169,79
Término variable máximo			**2.811.534,09**

Cuadro de precios unitarios GN ofertados (€/kWh) y término variable resultante (€)

	€/kWh	Consumo previsto kWh (173 meses)	Término variable (€)
RL.1	(S)	0	(S) x 0
RL.2	(T)	138.649	(T) x 138.649
RL.3	(U)	3.568.454	(U) x 3.568.454
RL.4	(V)	8.542.978	(V) x 8.542.978
RLTB.5	(W)	8.441.694	(W) x 8.441.694
Término variable ofertado (X)			∑

Gasóleo C

Precio máximo IVA incluido: 36.532,20 € (12 meses)

Precio ofertado IVA incluido: (Y) _____€ (12 meses)

Cálculo de (Y) aplicando la siguiente fórmula:

(Y) = Importe ofertado + IVA

(Y) = (AA) x 1,21

Cuadro de precios unitarios GS máximo (€/kWh) e importe resultante (€)

€/kWh	Consumo previsto kWh (12 meses)	Importe resultante (€)
0,122871	245.720,3	30.191,90

Cuadro de precios unitarios GS ofertados (€/kWh) e importe resultante (€)

€/kWh	Consumo previsto kWh (12 meses)	Importe resultante (€)
(Z)	245.720,3	(Z) x 245.720,3
Importe ofertado (AA)		∑

PRESTACIÓN P1 gestión energética

Precio máximo IVA incluido: 723.395,84 € (180 meses)

Precio ofertado IVA incluido: (AB) _____€ (180 meses)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

PRESTACIÓN P2P3 mantenimiento y garantía total	
Alumbrado público exterior	
Precio máximo IVA incluido: 9.476.524,90 € (171 meses)	
Precio ofertado IVA incluido: (AC) _____ € (171 meses)	
Instalaciones eléctricas en edificios	
Precio máximo IVA incluido: 2.837.956,29 € (137 meses)	
Precio ofertado IVA incluido: (AD) _____ € (137 meses)	
Instalaciones de climatización en edificios	
Precio máximo IVA incluido: 2.293.540,40 € (137 meses)	
Precio ofertado IVA incluido: (AE) _____ € (137 meses)	
Instalaciones fotovoltaicas	
Precio máximo IVA incluido: 941.094,92 € (168 meses)	
Precio ofertado IVA incluido: (AF) _____ € (168 meses)	
Control de legionella	
Precio máximo IVA incluido: 963.834,99 € (137 meses)	
Precio ofertado IVA incluido: (AG) _____ € (137 meses)	
PRESTACIÓN P4 obras de mejora y renovación de las instalaciones	
Precio máximo IVA incluido: 15.177.896,63 € (168 meses)	
Precio ofertado IVA incluido: (AH) _____ € (168 meses)	
El precio ofertado (AH) debe incluir:	
Renovación del alumbrado público exterior	
Renovación de la iluminación interior de los edificios	
Sustitución de calderas	
Ejecución de nuevas instalaciones fotovoltaicas	
PRESTACIÓN P6 alumbrado extraordinario	
Precio máximo IVA incluido: 9.019.344,30 € (180 meses)	
Precio ofertado IVA incluido: (AI) _____ € (180 meses)	
PRESTACIÓN P7 oficina de control y seguimiento independiente	
Precio máximo IVA incluido: 1.866.706,69 € (180 meses)	
Precio ofertado IVA incluido: (AJ) 1.866.706,69 € (180 meses)	
PRESTACIÓN P8 mantenimiento correctivo y modificativo	
Precio máximo IVA incluido: 2.169.377,15 € (171 meses)	
Baja ofertada sobre preciario: (baja) _____ % (con dos decimales)	
Precio ofertado IVA incluido: (AK) _____ € (171 meses)	
Cálculo de (AK) aplicando la siguiente fórmula:	
(AK) = 1.803.905,83 x [1- (baja)] + GG + BI + IVA	
(AK) = {(1.803.905,83 x[1-(baja)]) + (1.803.905,83x[1-(baja)]x0,13) + (1.803.905,83x[1-(baja)]x0,06} x 1,21	

PROPOSICIÓN OFERTA ECONÓMICA			
PRESTACIÓN	**PRECIO MÁXIMO IVA incluido**	**PRECIO OFERTADO IVA incluido**	**IMPORTE DEL IVA**
P1 Suministro energético			
Electricidad (alumbrado + edificios)	17.981.188,91 €	(A) €	€
Gas natural	3.589.711,60 €	(R) €	€
Gasóleo C	36.532,20 €	(Y) €	€
P1 Gestión energética	723.395,84 €	(AB) €	€
P2P3 Mantenimiento y garantía total			
Alumbrado público exterior	9.476.524,90 €	(AC) €	€
Instalaciones eléctricas en edificios	2.837.956,29 €	(AD) €	€
Instalaciones de climatización en edificios	2.293.540,40 €	(AE) €	€
Instalaciones fotovoltaicas	941.094,92 €	(AF) €	€
Control de legionella	963.834,99 €	(AG) €	€
P4 Mejora y renovación de las instalaciones	15.177.896,63 €	(AH) €	€
P5 Otras inversiones EE y EERR	0,00 €	0,00 €	0,00 €
P6 Alumbrado extraordinario	9.019.344,30 €	(AI) €	€
P7 OCSI	1.866.706,69 €	(AJ) 1.866.706,69 €	323.973,89 €
P8 Mto correctivo y modificativo	2.169.377,15 €	(AK) €	€
TOTAL	**67.077.104,81 €**	**€**	**€**

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

La proposición económica no podrá, en ningún caso, sobrepasar los valores máximos especificados por prestación y concepto. Los precios ofertados deberán ser expresados utilizando dos decimales (excepto en los cuadros de precios unitarios relativos a los suministros energéticos, donde se indicarán 6 decimales).

Criterio A2 – Experiencia en contratos similares

La empresa a la que represento cuenta con experiencia en contratos de servicios energéticos de alumbrado y edificios con suministro de energía; en concreto, cuenta con los siguientes contratos en vigor en los últimos 3 años que incluyen, al menos, 8.000 puntos de luz:

EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES		
CONTRATO EN VIGOR	PUNTOS DE LUZ	DOC ACREDITATIVA

Criterio A3 - Certificado de calidad de empresa instaladora de autoconsumo

La empresa a la que represento *SI/NO* dispone del certificado de calidad de empresa instaladora de autoconsumo.

En caso afirmativo, adjuntar documentación acreditativa.

Criterio A4 – Experiencia en mantenimiento de alumbrados con BICs

La empresa a la que represento cuenta con experiencia en contratos de mantenimiento de alumbrado público con bienes de interés cultural, según Ley 16/1985 del 25 de junio; en concreto, cuenta con los siguientes contratos:

EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE ALUMBRADOS CON BICS		
CONTRATO	INCLUYE BIC	DOC ACREDITATIVA
	SI	
	SI	
	SI	

Criterio A5 – Experiencia en CAEs

La empresa a la que represento cuenta con experiencia en el sector de certificados de eficiencia energética (CAEs); en concreto, ha participado en la monetización de ahorros mediante CAEs de los siguientes proyectos:

EXPERIENCIA EN CAES		
MAE / ACTUACIÓN	CAEs INSCRITOS GWh	DOC ACREDITATIVA

Criterio A6 – Experiencia del delegado técnico del contrato

La empresa a la que represento *SI/NO* se compromete a poner a disposición del contrato a un delegado técnico con experiencia mínima en 5 contratos de servicios energéticos.

En caso afirmativo, adjuntar documentación acreditativa.

Y para que conste, firmo la presente proposición

En Mérida a fecha de firma electrónica

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

ANEXO II

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En base al artículo 28 del RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018

Entre Ayuntamiento de Mérida y el Contratista.

- **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El contratista se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Mérida y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el contratista mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

- **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

  - **Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del Encargado del Tratamiento (proveedor con acceso a datos personales) deberán de constar por escrito.

  - **Tratamientos de Datos Personales**

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el contratista deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Mérida es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este contrato, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Mérida recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el contratista las de Encargado de Tratamiento. Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/ o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo sobre “Tratamiento de Datos Personales”, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Mérida estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

- **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales:

A. Vinculación contractual: Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Mérida por escrito en cada momento.

   El contratista informará inmediatamente a Ayuntamiento de Mérida cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

B. Tratamiento para la finalidad del servicio contratado: No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

C. Medidas de seguridad: Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

   En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

D. Obligación de confidencialidad y secreto para todo el personal del contratista: Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista, siendo deber del contratista instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del Servicio o de su desvinculación.

E. Control de acceso y personal: Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Mérida dicha documentación acreditativa.

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 47 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

F. Formación del personal: Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

G. No comunicar ni difundir los datos personales: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

H. Delegado de Protección de Datos (DPD): Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

I. Devolver o destruir los datos personales una vez finalice la relación contractual: Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

J. Tratamiento de datos personales en los Sistemas/Dispositivos: Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Mérida o bajo el control directo o indirecto del contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Mérida, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Contrato.

K. Transferencias internacionales: Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Mérida, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el contratista informará por escrito a Ayuntamiento de Mérida de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Mérida, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

L. Violaciones de seguridad: De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Mérida, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 48 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

M. Ejercicio de derechos: Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Mérida con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a Ayuntamiento de Mérida, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

N. Colaboración con el Responsable del tratamiento en la comunicación/notificación de brechas de seguridad: (i) Colaborar con Ayuntamiento de Mérida en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Mérida, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Mérida.

O. Registro de actividades del tratamiento: En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Mérida (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

P. Responsabilidad activa: Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Mérida a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Mérida toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Q. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este contrato relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Mérida y el contratista a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este contrato y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el contratista acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de Ayuntamiento de Mérida, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Mérida no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el contratista deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Mérida, en concreto de su Delegado de Protección de Datos (dpd@merida.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

- **Subencargados del tratamiento asociados a las subcontrataciones**

Cuando el contrato permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el contratista lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Mérida, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Mérida decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Mérida la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato y a las instrucciones de Ayuntamiento de Mérida.

- Que el contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Mérida a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará a Ayuntamiento de Mérida de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Mérida la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Mérida a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

- **INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS QUE TRATA Ayuntamiento de Mérida DERIVADOS DEL CONTRATO**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Mérida

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de la relación contractual con el contratista.

LEGITIMACIÓN PARA El TRATAMIENTO: artículo 6.1,b del RGPD (relación contractual).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos serán conservados mientras sean necesarios, teniendo en cuenta las obligaciones legales y fiscales aplicables a Ayuntamiento de Mérida.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección dpd@merida.es o enviando un correo electrónico a dpd@merida.es;

Página: 49 de 55
Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 50 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@merida.es

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PROVEEDOR"

En base al artículo 28.3 del RGPD 2016/679 y el artículo 28 de la LOPDGDD 3/2018 (Encargado del Tratamiento)

- **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

- NOMBRE DEL PROVEEDOR (Encargado del Tratamiento): Completar
- Descripción: El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD: naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento.)
- El personal adscrito por la entidad contratista que desarrollará la prestación del servicio: Completar

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que a consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento a modificación del estipulado en este Anexo, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Mérida estuviera de acuerdo con el solicitado, a Ayuntamiento de Mérida emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

- **IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y COLECTIVOS AFECTADOS**

La tipología de los datos personales a tratar y los colectivos afectados para la correcta prestación del servicio son:

DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO (completar)

	NIF		Tarjeta Sanitaria
	Nº Seguridad Social		Características Personales
	Nombre y apellidos		Circunstancias Sociales
	Domicilio		Datos académicos/profesionales
	Email		Detalles del empleo
	Teléfono		Información Comercial
	Firma		Datos económicos y de seguros
	Dirección IP		Transacciones de bienes y servicios
	Imagen/voz		Datos de localización

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

	Marcas Físicas		Firma Electrónica
CATEGORÍAS ESPECIALES			
	Origen étnico o racial		Datos biométricos
	Opiniones/convicciones políticas, religiosas, filosóficas y/o afiliación sindical		Salud (especificar)
	Datos genéticos		Vida / orientación sexual
	OTROS:		

CATEGORÍA DE INTERESADOS SOBRE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO (completar)

	Empleados		Personas de contacto
	Ciudadanos		Padres/tutores/Representante legal
	Proveedores		Candidatos
	Usuarios		Solicitantes
	Asociados/Miembros		Beneficiarios
	Propietarios/Arrendatarios		Cargos públicos
	Pacientes		Accionistas
	Estudiantes/Alumnos		Menores de 14 años
	Datos de terceros		Otros:

ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO (completar)

	Recogida (captura de datos)		Registro (grabación)
	Estructuración		Modificación
	Conservación (almacenamiento)		Extracción
	Consulta		Cesión
	Difusión		Interconexión (Cruce)
	Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción (de copias temporales)
	Conservación (en sus sistemas de información)		Duplicado
	Copias (copias temporales)		Copia de seguridad
	Recuperación		Otros:

- **DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL SERVICIO**

Una vez finalice el encargo, el contratista debe:

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 52 de 55

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Asimismo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Asimismo, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción la), cumpla con la b) o con c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Asimismo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. Asimismo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El contratista, siguiendo el expuesto en la Disposición adicional primera de la LOPDGDD 3/2018, deberá aplicar las mismas medidas de seguridad que aplica a Ayuntamiento de Mérida, ajustándose al Esquema Nacional de Seguridad (RD 311/2022, de 3 de mayo) y al artículo 32 del RGPD.

El contratista no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de Ayuntamiento de Mérida. Para estos efectos, el personal del contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por Ayuntamiento de Mérida, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por Ayuntamiento de Mérida.

En _____, a _____ de _____

Firma del Encargado del tratamiento

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad *(razón social del Banco oficial o privado inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorro sometidas a la inspección del Banco de España)*, con NIF, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación *(nombre y apellidos de los apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA a:

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

(Nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F, en virtud de lo dispuesto por: *(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)* para responder de las obligaciones derivadas de *(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)* ante el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, por importe de: *(en letra y en cifra)*.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, obligándose a pagar al primer requerimiento las cantidades suspendidas, los correspondientes intereses legales de demora más los recargos y costas en que incurra el referido deudor por falta de pago en tiempo debido.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES LOCALES CONTRATANTES

PROVINCIA	Fecha	Número o código

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

ANEXO IV

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número …… (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en……., calle……nº…. , y N.I.F……., debidamente representado por D. ……..(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A …… (3), NIF……., en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE MERIDA, en adelante asegurado, hasta el importe de ……(4), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ……(5), en concepto de garantía …….. (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituye resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del seguro de caución.

Lugar, fecha y firma del Asegurador:

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.

ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS CC.AA. O ENTIDADES LOCALES CONTRANTES

Provincia	Fecha	Número o código

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 62b9bf4a28b68fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=62b9bf4a28b68fea

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Contrataciones

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud de cual se presta la caución

(6) Expresar la garantía de que se trata (PROVISIONAL, DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA).

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 26-10-2026 14:09:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do